

117

Exmo Señor

Presidente de este Departamento

como albacea y heredero que soy de la Sa-
 da Estancia de la D. Sando. Alcaide la Villa que fue de
 Alanca-Alegre, me pertenece un jornal de seis mil pesos
 dados a Medico, y a mas sus correspondientes ^{los recibos al 6%}
 que componen otra tanta cantidad, y de que son deudores
 en virtud de Escritura D. N. Baltazar ^{Suñer} y Don
 Juan Antonio Lario: Habiendo fallado el primero
 despedido una valiosa finca abaso del Monte, concurrida
 y citandolo igualmente el segundo que parece convida
 terbles fincas, puede lograrse el pago sin demora
 siempre que se rematen los bienes de ambos. Los
 Autos del primero, se hallan en el Conulado, y
 los del segundo, y los del seg. en el Trib. de Miraflores,
 y con una suprema providencia se hara efectivo
 el pago y socorrerse de alguna manera con el, las
 Urgencias del Estado.

Una y su
P. de 1821.

Vista al Señor
Fiscal.

Inaue

Iguales tengo la honra de acompañar a V.E.
 la dispuesta Certificacion en que consta haber entrado
 en el dia 29 del corriente mes, la cantidad de Cien p.
 que se me señaló por la Municipalidad por cupo
 para el empréstito de treinta mil p., y de hacer una
 oblation voluntaria de ella a favor del Estado. Deseo
 saber, Sr Exmo, poder mostrar de otro modo mis deseos
 de contribuir a la gran obra de la Independencia q. tan dignamente
 debe a V.E. mi Patria

MA-DL
CATA 1
DOC. 55
FOL. 2



O.L. 3-11

Diez que a V.E. m. a. Lima Oct. 29 del 1821.

Excmo S.
Jph de la Riva
Aguiar

Exmo. Sr. Protector de la Libertad del Perú

Exmo. Sor.

Lima: Dic. 14

Y Informen el Tribunal del Consulado y Director de Minería como pide el Fiscal; y fecho con la vista.

El Fiscal vista la solicitud del S.^o Presidente D.^o Jose de la Piva Agüero sobre seis mil p.^{as} y sus aditos contra las Testamente- rias de D.^o Baltazar de Laya y D.^o Juan Antonio Gamio dice: que pendiendo estas en los Tribunales del Consulado y Minería, segun lo expone el mismo S.^o Piva et que- so pueda V.E. mandar q. informen ambos Tribunales, y q. fho con la vista. Li- ma y Nov. 25, de 1821,

Juanne
Alvarez

Alvarez

Para expedirse el Informe decretado p.^o el Ministerio de Hacienda transgarse a la vista p.^o cura su. m.^o los autos, q. se citan p.^o el S.^o Presidente del Departamento, y en su defecto, pongase la razon de lo q. Resulte, prac- ticandose sin la menor demora. Lima, y Dize 6, de 1821 - 1.^o de su Independ.^o

[Signature]

Suiza 20

En cumplimiento de lo mandado en la Provis.^o q. amoviere, Certifico en toda forma, q. en esta su. m.^o no existen autos alguno relati- vo ad. Baltazar de Laya, y de q. Resulte dendor de la finada s.^o Marguera de Alor

Que te alegre, por q. la unica causa q. se sigue en este Trib. por el referido Laga and. a Rosa Rodriguez del Fierro Vnidad. Francisco Jose Palacio, recaya solo ser el participio, q. pretensio de Laga en el producto de una Carcañay perteneciendome al precitado Palacio con la ayuda de conjunçia, y esta se fundo en Revira, sin q. haya Resulta de alguno pendiente a favor del expresado Laga. Lo que, si cree esta oficina es, q. en la Aud. q. se titula Real veraron los autos, a que, dice Referencia el S. Presidente del Departamto, y lo hago asi presente por lo q. puede contribuir al descubrimiento de ello. Y para lo q. haya lugar, pongo la presente en Lima y Diciembre seis de mil y noventa y cinco, y firmo de mi Dependencia.

José Cuadro de Sutil

Mi y Honorable S.^{or}

Para cumplir este Tribunal del Consulado con el Sup. Decto de N. S. Y. expedido a solicitud del S. Presidente del Departamento, y tratandose de la existencia de los autos a que se Refie-

re dispuso, que p^r la l^r m^a or^a de este con-
sultado se traseren a la vista, y q^e en
su defecto asientare la razon de lo que
resultare. Aunque el exito no ha corres-
pondido al designio, que anclaba este
Tribunal, a causa de la no existencia,
q^e se asienta en la antecedente, con
todo, parece que presta suficien-
te para solicitarlo donde corres-
ponde. Por lo mismo reproduce por in-
forme la precitada razon para la ad-
liberacion, q^e J. S. Y. tenga a bien to-
mar en el particular. Es lo que ha
devido exponer a V. S. Y. en cumplim^{to}.
del citado Sup. Decreto. Tribunal
del Consulado de Lima, y D^o de
Diciembre 6^a de 1825 - 1.^o de su Independ.

Al Conde de Villar

de Arica

De

El Sr. D^o Manuel de Santiago

Manuel de Santiago

Portado

M

N^o 57

Viendo tan reciente el arreglo de todos los papeles que existen
en esta Oficina quedo asegurado a V. S. Y. que nada hay
que sea relativo a D^o Juan Ant^o Sanib. En quanto p^oda
informar. Direccion gen^l de Mineria 12 de Dic. de 1825.
Muy atento Sr. Sr.

Dionisio de Vicuña

Dionisio de Vicuña